



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Nombre: Solicitante

Domicilio: Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.-----

En el expediente número **COTAIP/063/2018**, folio PTN: **01377118**, respecto de la solicitud de información presentada por el interesado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve, se dictó **Acuerdo Complementario COTAIP/075-01377118 al Acuerdo COTAIP/108-01377118**, que a la letra dice:-----

**"Expediente: COTAIP/063/2018
Folio PNT: 01377118**

Acuerdo Complementario COTAIP/075-01377118 al Acuerdo COTAIP/108-01377118

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las quince horas con cincuenta y cinco minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil dieciocho, se recibió solicitud de información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

ANTECEDENTES

Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las 15:55 horas del día 21 de octubre del año 2018, se tuvo a por recibida la solicitud información con número de folio **01377118**, presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado, en la cual el solicitante requirió:

"Solicito de la manera mas amable , se me proporcione , en medio magnético , una copia de las observaciones realizadas al anterior Coordinador de SAS que entrego el 05 de Octubre del 2018, por no limpiar y dar mantenimiento a las bombas potabilizadoras durante Junio



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”.
Emiliano Zapata»

2016 a Septiembre 2018 , Incluyéndose la documentación comprobatoria de las observaciones. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic).”

Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para su atención se turnó mediante oficio **COTAIP/0172/2018** a la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento**, quien mediante oficio **CSAS-UJ-0232-2018** de fecha 29 de octubre de 2018 y recibido en la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública el 06 de noviembre del año en curso, suscrito por su titular, para dar respuesta a la solicitud, informó:

“...En cuanto a las observaciones realizadas al anterior Coordinador de SAS; quien entregó el 05 de Octubre de 2018, respecto de no limpiar y dar mantenimiento a las bombas potabilizadoras durante Junio 2016 a Septiembre 2018, se le hace saber, que de conformidad a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la actual administración se encuentra dentro del término legal establecido para realizar las observaciones encontradas en la Entrega-Recepción, del día 05 de Octubre de 2018.”

Mediante **Acuerdo COTAIP/108-01377118** de fecha 09 de noviembre de 2018, se le hizo entrega al solicitante de la documental consistente en el oficio **CSAS-UJ-0232-2018**; inconforme con dicha respuesta, siendo las 08:00 horas del día 03 de diciembre de 2018, el solicitante promovió recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con número de folio **PNTRRSI35518**, expediente número **RR/DAI/1408/2018-PI**, admitido en la Ponencia Primera a través del Acuerdo de Admisión de fecha 11 de enero de 2019.-----

Siendo las 13:28 horas, del día 14 de enero 2019, fuimos notificados del Acuerdo de Admisión de fecha 11 de enero de 2019, dictado en autos del recurso de revisión con número de folio **PNTRRSI35518**, radicado bajo el número de expediente **RR/DAI/1408/2018-PI**, señalando como acto en que funda su impugnación:

“En diferentes medios de comunicación se realizo diferentes observaciones , se esta ocultando información , al no proporcionarla” (Sic).

Mediante oficio **COTAIP/0150/2019** de fecha 15 de enero de 2019, se solicitó al **Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento**, se pronunciara sobre la inconformidad del solicitante, lo cual realizó a través del oficio **CSAS-UJ-0161-2019** de fecha 17 de enero de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia, a las 15:35 horas del día 18 de enero curso, en el que señaló lo siguiente:

“...Se le hace de su conocimiento que no se emitieron observaciones al anterior coordinador de SAS que entregó el 05 de Octubre de 2018, por no limpiar y dar mantenimiento a las bombas potabilizadoras durante Junio 2016 a Septiembre 2018, en consecuencia no se generó documentación comprobatoria al respecto.” (sic).

En consecuencia, esta Coordinación emite el presente Acuerdo Complementario a efectos de que se le haga entrega al solicitante del oficio **CSAS-UJ-0161-2019**, y se imponga de lo manifestado por el **Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento SAS**.

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: _____

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

“...Solicito de la manera mas amable , se me proporcione , en medio magnético , una copia de las observaciones realizadas al anterior Coordinador de SAS que entrego el 05 de Octubre del 2018, por no limpiar y dar mantenimiento a las bombas potabilizadoras durante Junio 2016 a Septiembre 2018 , Incluyéndose la documentación comprobatoria de las observaciones. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.” (Sic)

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2019-2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primordial de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, en su oportunidad dicha solicitud para su atención fue remitida a la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento SAS**, y en consecuencia el Acuerdo de Admisión de fecha 11 de enero de 2019, dictado en autos del recurso de revisión con número de folio **PNTRRSI35518**, radicado bajo el número de expediente **RR/DAI/1408/2018-PI**, por lo que para atender dicho Acuerdo y otorgar respuesta a la solicitud primordial, informo:

“...Se le hace de su conocimiento que no se emitieron observaciones al anterior coordinador de SAS que entregó el 05 de Octubre de 2018, por



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

no limpiar y dar mantenimiento a las bombas potabilizadoras durante Junio 2016 a Septiembre 2018, en consecuencia no se generó documentación comprobatoria al respecto." (sic).

Por lo anterior, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a lo señalado por el **Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento SAS**, mediante oficios **CSAS-UJ-0232-2018** y **CSAS-UJ-0161-2019**, constante de una (01) foja útil, escritas por su anverso cada una, en los cuales informó inicialmente que **"...En cuanto a las observaciones realizadas al anterior Coordinador de SAS; quien entregó el 05 de Octubre de 2018, respecto de no limpiar y dar mantenimiento a las bombas potabilizadoras durante Junio 2016 a Septiembre 2018, se le hace saber, que de conformidad a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la actual administración se encuentra dentro del término legal establecido para realizar las observaciones encontradas en la Entrega-Recepción, del día 05 de Octubre de 2018."** y en el segundo de los oficios señalado con antelación, informó **"...Se le hace de su conocimiento que no se emitieron observaciones al anterior coordinador de SAS que entregó el 05 de Octubre de 2018, por no limpiar y dar mantenimiento a las bombas potabilizadoras durante Junio 2016 a Septiembre 2018, en consecuencia no se generó documentación comprobatoria al respecto." (sic)**, documentales que se adjuntan para que forme parte integrante del presente acuerdo, mismos que quedan a su disposición en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, así como en los estrados electrónicos del Portal de Transparencia y estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del H. Ayuntamiento de Centro, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia, no permite mayores notificaciones, con dichas documentales se atiende en su totalidad el requerimiento informativo de la solicitante.-----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."-----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD H. AYUNTAMIENTO 2019 • 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. Resoluciones: RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de los estrados electrónicos del Portal de Transparencia y estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del H. Ayuntamiento de Centro, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia no permite mayores notificaciones, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la M.D.F. Marina Monserratt Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil diecinueve.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/063/2018 Folio PNT: 01377118
Acuerdo Complementario COTAIP 075-01377118 al Acuerdo COTAIP/108-01377118"

Para todos los efectos legales correspondientes, siendo las doce horas con treinta minutos del día veintidós de enero del año dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al peticionario a través de los estrados físico de esta Coordinación y electrónico de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no permite mayores notificaciones.-----

ATENTAMENTE

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



CENTRO
AGUA - ENERGÍA - SANEAMIENTO
M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO



SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO

COORDINACIÓN



Número de Oficio: CSAS-UJ-0161-2019

Asunto: Respuesta de solicitud

Expediente: COTAIP/063/2018

Folio PNT: 01377118.

Villahermosa, Tab., a 17 de Enero de 2019

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
PRESENTE:

En relación al Acuerdo de Admisión de Recurso de Revisión **RR/1408/2018-PI**, emitido con fecha 11 de Enero de 2019, por la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública, relativa al expediente **COTAIP/063/2018**, concerniente a la solicitud de Acceso a la Información Pública realizada bajo el número de folio Infomex **01377118**, referente a:

solicito de la manera más amable, se me proporcione, en medio magnético, una copia de las observaciones realizadas al anterior Coordinador de SAS que entrego el 05 de Octubre del 2018, por no limpiar y dar mantenimiento a las bombas potabilizadoras durante Junio 2016 a Septiembre 2018, incluyéndose la documentación comprobatoria de las observaciones.” Otros datos para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la Plataforma Nacional de Transparencia “PNT”... (Sic

Se le hace de su conocimiento que no se emitieron observaciones al anterior coordinador de SAS que entregó el 05 de Octubre de 2018, por no limpiar y dar mantenimiento a las bombas potabilizadoras durante Junio 2016 a Septiembre 2018, en consecuencia no se generó documentación comprobatoria al respecto.

Sin otro particular me es propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. LUIS CONTRERAS DELGADO
COORDINADOR DEL “SAS”

C.C.P.-ARCHIVO/MINUTARIO
I/LCD/L.SSR..



M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO, 2016-2018
SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CENTRO
COORDINACIÓN GENERAL S.A.S.

Calle Benito Juárez # 102, Colonia Reforma, C.P. 86080,
Tel. 3-15-12-26 y 27, Villahermosa, Tabasco. México.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



CENTRO SAS
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 1 2016-2021
SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO

COORDINACIÓN



Número de Oficio: CSAS-UJ-0232-2018

Asunto: Respuesta de solicitud

Expediente. COTAIP/063/2018

Folio PNT: 01377118.

Villahermosa, Tab., a 29 de Octubre de 2018

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
PRESENTE:

En respuesta al No. Oficio COTAIP/0172/2018, de fecha 22 de Octubre del presente año y recibido en esta Coordinación el día 23 del mismo mes y año, relativa al expediente número COTAIP/063/2018, para efectos de dar cumplimiento a la solicitud de información realizada bajo el número de folio INFOMEX 01377118, por quien dijo llamarse **Evarizto Hernandez Cruz**, en la que requiere:

"solicito de la manera más amable, se me proporcione, en medio magnético, una copia de las observaciones realizadas al anterior Coordinador de SAS que entrego el 05 de Octubre del 2018, por no limpiar y dar mantenimiento a las bombas potabilizadoras durante Junio 2016 a Septiembre 2018, incluyéndose la documentación comprobatoria de las observaciones." Otros datos para facilitar la localización de la Información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la Plataforma Nacional de Transparencia "PNT"... (Sic).

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 45 fracción II, 122 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4,6, 17, 47, 50 fracción III, 130, 131, 147 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; se informa al solicitante lo siguiente:

"En cuanto a las observaciones realizadas al anterior Coordinador de SAS; quien entregó el 05 de Octubre de 2018, respecto de no limpiar y dar mantenimiento a las bombas potabilizadoras durante Junio 2016 a Septiembre 2018, se le hace saber, que de conformidad a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la actual administración se encuentra dentro del término legal establecido para realizar las observaciones encontradas en la Entrega-recepción, del día 05 de Octubre de 2018.

Sin otro particular me es propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. LUIS CONTRERAS DELGADO
COORDINADOR DEL "SAS"

C.C.P.-ARCHIVO/MINUTARIO
I/LCD/M.D BSC



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO, 2016-2021
SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CENTRO
COORDINACIÓN GENERAL S.A.S.

Calle Benito Juárez # 102, Colonia Reforma, C.P. 86080,
Tel. 3-15-12-26 y 27, Villahermosa, Tabasco. México.